

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 14 de noviembre de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20.50	21.00	23.60
Libras	clearing	40.50	46.55
	extraclearing	38.10	43.80
Dólares	10.95	11.22	12.56
Dólares billetes	9.85	11.22	11.30
Liras	57.60	59.03	»
Franco sulzo	253.00	259.35	280.95
Reichsmark	4.24	4.34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43.50	44.60	50.00
Peso moneda legal	2.53	2.60	2.90
Coronas suecas	2.60	2.66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	2.11	2.16	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado de España en Perpiñán

El señor Cónsul de España en Perpiñán participa a este Ministerio el fallecimiento del español don Juan Carranza, ocurrido el día 31 de julio del corriente año en el Hospital de San Juan, de aquella capital. El finado era natural de Fatarella (Tarragona) nacido el 4 de octubre de 1876, hijo de Juan Carranza y de Raimunda Ulop, sin profesión, casado con Brígida Vives, padre de Misericordia, Asunción, Carmen y José.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Catálogo Oficial de la producción industrial de España

A partir de esta fecha quedan establecidas sus Oficinas en la calle de Velázquez, número 46, donde deberán dirigirse todas las comunicaciones en relación con el Catálogo Oficial.

Madrid, 11 de noviembre de 1941.—El Presidente de la Comisión:

4.794-X-O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica a Basilio León Santos, cuyo paradero se ignora, para que el día 21 de noviembre de 1941 y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente al acto de la Junta Administrativa que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 845/41 incoado contra citado individuo, por aprehensión de cinco kilogramos de tejido, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 8 de noviembre de 1941.—El Secretario, A. Moreno.

1.646-O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica a Carmen Ibarrodo Piris, cuyo paradero se ignora, para que el día 21 de noviembre de 1941 y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente la represente al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 853/41 incoado contra citada individuo, por aprehensión de garbanzos y café, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndola que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 8 de noviembre de 1941.—El Secretario, A. Moreno.

1.645-O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica a Antonia Ibarrodo Piris, cuyo paradero se ignora, para que el día 21 de noviembre de 1941 y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente la represente al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 852/41 incoado contra citada individuo, por aprehensión de jabón, arroz, garbanzos y azúcar, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndola que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 8 de noviembre de 1941.—El Secretario, A. Moreno.

1.644-O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica a Teresa Higuero Magro, cuyo paradero se ignora, para que el día 21 de noviembre de 1941 y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente la represente al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar

al expediente de defraudación número 854/41 incoado contra citada individuo, por aprehensión de tejidos, garbanzos, arroz y jabón, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndola que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 8 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, A. Moreno.  
1.643-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

##### *Cédula de notificación a Junta*

Por la presente se notifica a Agustina Rabazo Calvo, cuyo paradero se ignora, para que el día 21 de noviembre de 1941 y a las diez horas, concurra por sí o por persona, que legalmente la represente al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 855/51 incoado contra citada individuo, por aprehensión de arroz y jabón, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndola que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 8 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, A. Moreno.  
1.642-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

##### *Cédula de notificación a Junta*

Por la presente se notifica a Isidro Simón Gómez, cuyo paradero se ignora, para que el día 21 de noviembre de 1941 y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente al acto de la Junta Administrativa que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 856/41 incoado contra citado individuo, por aprehensión de carillas, garbanzos y pan, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 8 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, A. Moreno.  
1.641-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

##### *Cédula de notificación a Junta*

Por la presente se notifica a José Barriente Piriis, cuyo paradero se ignora, para que el día 21 de noviembre de 1941 y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente al acto de la Junta Administrativa que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 857/41 incoado contra citado individuo, por aprehensión de garbanzos y arroz, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 8 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, A. Moreno.  
1.640-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

##### *Cédula de notificación a Junta*

Por la presente se notifica a Angela Rifari Trujillo, cuyo paradero se ignora, para que el día 21 de noviembre de 1941 y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente la represente al acto de la Junta Administrativa que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 858/41 incoado contra citada individuo por aprehensión de medio kilo de arroz, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes, advirtiéndola que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 8 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, A. Moreno.  
1.639-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

##### *Cédula de notificación a Junta*

Por la presente se notifica a José Barbero Andrés, cuyo paradero se ignora, para que el día 21 de noviembre de 1941 y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente al acto de la Junta Administrativa que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 866/41 incoa-

do contra citado individuo, por aprehensión de garbanzos y jabón, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 8 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, A. Moreno.  
1.638-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

##### *Cédula de notificación a Junta*

Por la presente se notifica a María Fernández Gil, cuyo paradero se ignora, para que el día 21 de noviembre de 1941 y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente la represente al acto de la Junta Administrativa que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 856/41 incoado contra citada individuo, por aprehensión de café, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes, advirtiéndola que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 8 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, A. Moreno.  
1.637-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

##### *Cédula de notificación a Junta*

Por la presente se notifica a Nicasio Montero Jiménez, cuyo paradero se ignora, para que el día 21 de noviembre de 1941 y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 868/41 incoado contra citado individuo, por aprehensión de garbanzos, carillas, azúcar y café, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 8 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, A. Moreno.  
1.636-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES****Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación***Cédula de notificación a Junta*

Por la presente se notifica a Catalina Hernández Doblín, cuyo paradero se ignora, para que el día 21 de noviembre de 1941, y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente la represente al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 867 de 1941, incoado contra citada individuo, por aprehensión de jabón, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes, advirtiéndola que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 8 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, A. Moreno.

1.635-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES****Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación***Cédula de notificación a Junta*

Por la presente se notifica a Eusebio Molano García, cuyo paradero se ignora, para que el día 21 de noviembre de 1941, y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente, al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 788 de 1941, incoado contra citado individuo, por aprehensión de café, azúcar y harina, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes, advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 8 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, A. Moreno.

1.634-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES****Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación***Cédula de notificación a Junta*

Por la presente se notifica a Carmen Antonette, cuyo paradero se ignora, para que el día 21 de noviembre de 1941, y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente la represente al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 786 de 1941, inco-

do contra citada individuo, por aprehensión de café y jabón, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes, advirtiéndola que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 8 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, A. Moreno.

1.633-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES****Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación***Cédula de notificación a Junta*

Por la presente se notifica a Andrés Ripal Quirós, cuyo paradero se ignora, para que el día 21 del actual y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente número 782 de 1941, incoado contra citado individuo por aprehensión de arroz, carillas, jabón y garbanzos, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes, advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 8 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, A. Moreno.

1.632-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES****Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación***Cédula de notificación a Junta*

Por la presente se notifica a Inés Estrella Respacher, cuyo paradero se ignora, para que el día 21 de noviembre de 1941, y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente la represente al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 778 de 1941, incoado contra citada individuo por aprehensión de arroz y garbanzos, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes, advirtiéndola que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 8 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, A. Moreno.

1.631-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES****Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación***Cédula de notificación a Junta*

Por la presente se notifica a Saturnina Martínez, de ignorado paradero, para que el día 21 del actual, y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente la represente, al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 441/41 incoado contra citada individuo, por aprehensión de varios artículos, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndola que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 8 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, A. Moreno.

1.630-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES****Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación***Cédula de notificación a Junta*

Por la presente se notifica a Benito Vadillo González, cuyo paradero se ignora, para que el día 21 del actual y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente, al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de contrabando número 722/40 incoado contra citado individuo, por aprehensión de tabaco, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 8 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, A. Moreno.

1.629-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES****Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación***Cédula de notificación a Junta*

Por la presente se notifica a Manuela Guisado Rafael, cuyo paradero se ignora, para que el día 21 del actual y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente la represente, al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación incoado contra citada individuo, por aprehensión de

garbanzos, harina y jabón, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndola que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 8 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, A. Moreno.

1.628-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas de  
Contrabando y Defraudación

##### *Cédula de notificación a Junta*

Por la presente se notifica a Rosa Pina Berrocal, cuyo paradero se ignora, para que el día 21 del actual y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente la represente, al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 811/41 incoado contra citada individuo, por aprehensión de garbanzos, harina y jabón, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndola que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 8 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, A. Moreno.

1.627-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas de  
Contrabando y Defraudación

##### *Cédula de notificación a Junta*

Por la presente se notifica a María Morales Villalobos, cuyo paradero se ignora, para que el día 21 de noviembre de 1941 y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente la represente, al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 829/41 incoado contra citada individuo, por aprehensión de café, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndola que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 8 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, A. Moreno.

1.626-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas de  
Contrabando y Defraudación

##### *Cédula de notificación a Junta*

Por la presente se notifica a Eloísa Dalgado, de ignorado paradero, para que el día 21 del actual y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente la represente al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de contrabando número 1.136/41 incoado contra citada individuo, por aprehensión de importación de sacarina, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndola que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 8 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, A. Moreno.

1.625-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

##### *Sustitución de maquinaria*

Don Severo Rodríguez Pla desea sustituir maquinaria instalada en su industria de troqueles, matrices y moldes, con la siguiente de procedencia extranjera: Una máquina para limar y aserrar especial para la construcción de moldes y matrices, valorada en 13.500 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria, lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, citando la referencia número 9.386, y por duplicado, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 4 de noviembre de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
4.745-13-O.

#### AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DE RIAZA (SEGOVIA)

##### *Subasta de robles*

El día 6 del próximo diciembre y hora de las doce se celebrará en Riofrío de Rianza (Segovia), subasta de 3.595 robles que cubican en conjunto 1.116,864 metros cúbicos de madera, 18,678 metros cúbicos de leña de tronco y 539,250 de leña de copa. Tasaación, 101.676 pesetas con 32 céntimos.

Existe carretera que facilita la extracción de los productos objeto de subasta. Para pliegos y demás condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

2.061-X-O.

#### ALCALDIA DE PONTEVEDRA

##### *Edicto*

En vista de acuerdo del Pleno Consistorial, fecha 10 de los corrientes, y por haberse declarado por la Corporación la nulidad del acto de subasta celebrada el día 25 de agosto último, se anuncia nuevamente a pública subasta la ejecución de obras de pavimentado y reconstrucción de aceras de la Avenida de Santa María, plazuela de España y Travesía del Arzobispo Malvar, y las de pavimentado de las calles de Manuel Quiroga, Plaza del Generalísimo, calles de Don Gonzalo, Charino y plaza de Curros Enríquez, así como la renovación de aceras de las calles de Benito Corbal, Peregrina, Riestra, Travesía de Riestra, Andrés Mellado y Cobián Roffigiac, con sujeción estricta a los pliegos y condiciones facultativas y económicas unidos a los respectivos proyectos.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de Pontevedra, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel otro en que se cumplan los veinte también hábiles de haber sido publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante la Mesa constituida bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, otro miembro de la Corporación designado por la Comisión Municipal Permanente y un Notario que dará fe del acto. Si el día computado en la forma dicha fuera inhábil, se celebrará la subasta al siguiente día hábil.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder al efecto, el cual será bastantado por el Letrado de la Corporación Municipal.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta y hora de las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión, debiendo ir en sobre cerrado y lacrado y consignando en el anverso del mismo, firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentado, reconstrucción y renovación de aceras en varias calles de la ciudad de Pontevedra y plazas de la misma», debiendo estar debidamente reintegradas con los timbres del Estado y municipal, acompañando, por separado, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional. Dichas proposiciones se acomodarán al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Servirá de tipo de subasta la cantidad de quinientas sesenta y ocho mil

doscientas diecinueve pesetas con treinta y un céntimos, a que ascienden los presupuestos de ejecución por contrata. El pago se hará con cargo al presupuesto municipal para 1942, obligándose el Ayuntamiento a consignar en el mismo la cantidad necesaria para satisfacer el importe de la contrata.

Para optar a la subasta deberá constituirse la fianza provisional oportuna, que consistirá en el dos por ciento del tipo de licitación, y la definitiva en el cuatro por ciento, que quedará a disposición del Ayuntamiento en la Depositaria municipal.

Las obras serán ejecutadas por el contratista con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas establecidas en los proyectos. Si se incumpliera el contrato por el contratista, podrá el Ayuntamiento rescindirle con pérdida de la fianza y de las cantidades que tenga pendientes de liquidación.

Los proyectos, presupuesto y pliegos de condiciones que regulan la subasta, podrán ser examinados en el Negociado de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante.

La ejecución total de las obras deberá realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de adjudicación definitiva. Y durante el plazo de seis meses siguientes se fija la garantía de las mismas por parte del contratista, corriendo a su cargo durante estos seis meses la conservación de todo lo construido.

El rematante queda obligado a pagar la inserción de todos los anuncios, honorarios devengados, gastos de escritura, impuestos y contribuciones de todas clases, y, en general, todos cuantos se ocasionen para la formalización del contrato, incluso reintegro del expediente.

El rematante queda obligado a formalizar con sus obreros los contratos de trabajo a que se refiere el Real Decreto de 20 de junio de 1902, y al cumplimiento de todas las obligaciones en materia social, seguros de todas clases, etc., así como a cumplir lo dispuesto en la Ley de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional.

Serán competentes para conocer en todas las cuestiones que surjan como consecuencia de la subasta y ejecución de las obras a que la misma se refiere, los Tribunales del Partido, sometiéndose a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición

Don..., de las circunstancias que constan en la cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta publicado

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la ejecución de las obras de pavimentado y reconstrucción de aceras de la Avenida de Santa María, plazuela de España y Travesía del Arzobispo Malvar, y las de pavimentado de las calles de Manuel Quiroga, plaza del Generalísimo, calles de Don Gonzalo, Charinó y plaza de Curros Enríquez, así como la renovación de aceras de las calles de Benito Corbal, Peregrina, Riestra, Travesía de Riestra, Andrés Mellado y Cobián Roffignac, todas ellas en la ciudad de Pontevedra, se compromete a realizarlas en la forma establecida en los proyectos y con arreglo a las condiciones fijadas por la Corporación Municipal, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Municipal y Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Pontevedra, 11 de noviembre de 1941.  
El Alcalde (legible).

2.063-0.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA DE MALLORCA

Secretaría de Gobierno

De conformidad a lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de julio de 1940, Decreto de 31 de diciembre de 1934 y demás preceptos legales vigentes en la materia, se convoca a concurso de traslado para proveer a plaza de Secretario del Juzgado Municipal de Son Servera (Manacor), vacante por defunción de don Antonio Lluís Vives, entre Secretarios de la clase c), debiendo los concursantes presentar sus instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Palma de Mallorca, 11 de octubre de 1941.—El Secretario de Gobierno, Vicente de la Guardia.—El Presidente, José Usera.

2.064-0.

## A N U N C I O S PARTICULARES

### COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del día 1.º de diciembre de 1941 se pagará el cupón número 31 de las obligaciones 5.50 por 100 emitidas por esta Compañía en 7 de marzo de 1934, a razón de:

Pesetas 6,7375 por obligación, en los siguientes Bancos y demás de costumbre:

- Banco Español de Crédito, Madrid.
- Banco Urquijo, ídem.
- Banco de Vizcaya, ídem.
- S. A. Arnús Garí, Barcelona.
- Banco de Vizcaya, Bilbao.
- El Consejo de Administración.

### IMPERIO FILMS, S. A.

Madrid

De conformidad con lo previsto en el capítulo cuarto de los Estatutos de Imperio Films, S. A., se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de la misma, para el día 27 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Fernanfior, número 6, Madrid, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Nombramiento de Consejeros.
- 2.º Reforma del artículo 15 de los Estatutos.

Madrid, 11 de noviembre de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Fernando Ballesteros.

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

Servicio de Obligaciones 6 por 100

El día 12 de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, se verificará en la Oficina Central de esta Sociedad, Avenida de José Antonio, número 6, 3.º, el acto de sorteo y amortización de los títulos Obligaciones 6 por 100 que corresponden ser amortizados en el año actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen presenciar el acto.

Madrid, 12 de noviembre de 1941.—El Consejo de Administración.  
4.745-X-12-P.

### BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números: T. A. 17.793 y T. A. 921.753, de pesetas nominales: 10.000 y 77.500, en Amortizable 3 por 100, 1928, y Amortizable 4 por 100, 1935, sin evolucionar 1920, expedidos por este Establecimiento en 20 de enero de 1930 y 15 de febrero de 1921 a favor de doña Adelaida Sanz Vives, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo

sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de noviembre de 1941.—El Vicesecretario general, Emilio Méndez.

4.807-X-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

#### Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo número 10.842, que en única instancia pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don José Jover Balaguer, fallecido, mayor de edad, y de profesión sacerdote, contra Real Orden del entonces Ministerio de Estado, de 1.º de agosto de 1930, sobre cesantía como Capellán Mayor Predicador de la iglesia de San Francisco el Grande, de Madrid, se ha dictado por la Sala la providencia del tenor literal siguiente:

«Excmos. Sres.: Divar, Muñoz, Lacle.

Madrid, 10 de noviembre de 1941.

La anterior orden que devuelve el Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de Barcelona, a sus autos; en su vista, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO edicto requiriendo a los presuntos herederos del actor en el presente pleito don José Jover Balaguer, para que en el improrrogable término de treinta días, y acreditando debidamente su cualidad de herederos de dicho señor, se personen en legal forma en los presentes autos, para proseguir la acción promovida por el mismo, si a su derecho conviene, con apercibimiento de que en otro caso, se les tendrá por apartados y desistidos del recurso.—Hay una mábrica.—Federico Cuyás.—Rubricado.»

Y a los efectos acordados de notificación, requerimiento y apercibimiento a presuntos herederos del actor, y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. El Secretario de Sala, Federico Cuyás.

1.647-A. J.

### MADRID

#### Edicto

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, en el juicio de preven-

ción del abintestato de don Antonio Marsel Ramos de Zárraga, natural de Quebec (Canadá), hijo de Lucas y de Victoria, que falleció en esta capital el día cinco de agosto último a los cincuenta y seis años de edad y en estado de soltero, se anuncia su muerte sin testar y se llama a los que se crean con derecho a la herencia del finado para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 6 de noviembre de 1941.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.648-A. J.

### MADRID

#### Cédula de emplazamiento

El Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoado a nombre de don Rafael, don Ricardo, doña Vicenta y doña Amparo Muñoz Balaguer, estas dos últimas asistidas de sus esposos don Ricardo Albaizar y Cárcamo y don Ricardo Castro Serrano, contra el Ministerio Fiscal y contra las personas desconocidas que puedan tener interés opuesto en la rectificación de errores cometidos en la inscripción de defunción de doña Vicenta Muñoz Balaguer, de la que se ha conferido traslado a los demandados, y en su consecuencia mediante ser desconocidas las personas que puedan tener interés opuesto en la rectificación se les emplaza por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que, en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se les hace saber que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría para serles entregadas si comparecen.

Madrid, 10 de noviembre de 1941.—El Secretario (ilegible).

4.822-X-A. J.

### MADRID

#### Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez Municipal del número 21, por el presente se cita a los vecinos de la casa número veintiocho de la calle de Luchana, de esta capital, cuyo paradero se ignora, don Mamerto del Saz Rodríguez, don Justo Sainz Santos, doña Elvira Esteban, doña Lucía Martínez Collado, don Rafael Morales Morales, don Vicente Borrás Ansa, don Julio Gordillo Ramos, doña Carmen Lobo Martín, don Marcelino Marcos Molina, doña Isabel Marrodán Andrés, don

Alejandro Arranz Remondo y don Lorenzo Bravo Tandón, para que el día veinticinco de los corrientes, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo, a celebrar el acto de conciliación previa en el juicio de desahucio, que se insta contra los vecinos de dicha finca por ruina de la misma, y si dichos interesados no compareciesen a celebrar dicho acto de conciliación, se les tendrá por citados para que el día dos de diciembre, también próximo, comparezcan ante este mismo Juzgado, a celebrar el juicio verbal de desahucio, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación a los interesados y publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, autorizo el presente en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, José Fernández.—V.º B.º: El Juez Municipal, M. García González.

4.820-A. J.

### BILBAO

#### Edicto

Don Fermín Garbayo Rueda, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1, de los de Bilbao.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado se tramita expediente promovido por doña Victoria Jiménez Bretón y Escudero, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y de esta vecindad, sobre que se declare el fallecimiento para todos sus efectos legales, de su hermano Nicolás Pedro Fidel Jiménez Bretón y Escudero, de cincuenta años de edad, soltero, hijo de Fidel y Micaela, natural y vecino de Bilbao, con domicilio en la calle Somera, 24, primero, de donde salió para Santander el 17 de junio de 1937, a la entrada del Glorioso Ejército Nacional, sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Y en su virtud se llama a las personas a quienes pueda perjudicar dicha declaración de fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, presentando los documentos o justificantes en que funden su reclamación.

Dado en Bilbao, a 23 de septiembre de 1941.—El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario, P. S., Jesús Cortina.

A. J.

### JAEN

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de Primera Instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Francisco Bazán García, se tramita expediente de dominio, para acreditar el en que se halla su esposa doña Francisca Espinosa Fernández, de siete y media décimas sextas partes, de un huerto marcado con el número ocho moderno y seis antiguo,

en la calle Noguera, hoy Fernando IV, de esta capital; su medida superficial es de 11 áreas, 50 centiáreas y 55 decímetros, o sean dos celemines y un cuartillo, poblados de siete olivos, un parrao o habitación, actualmente en estado ruinoso. Linda por la derecha de su entrada, con casa del señor marqués de Acapulco, número 9 antiguo y 3 moderno, con corrales de las casas números 73 y 75 de la calle del Arrabalejo, actualmente de la doña Francisca Espinosa Fernández, con la de Ramón Ponte, números 83 y 85 de la citada calle y corrales del horno número primero moderno de la calle del Caño, que pertenece a los herederos de Julián Molina; por la izquierda forma esquina con dicha calle Noguera y da frente a la calle del Caño del Arrabalejo, y por la espalda, con esta última calle y con el horno expresado, disfrutando de caño y medio de agua de la madre común, que baja por la calle de las Nogueras.

Adquirió dichas siete y media décimas sextas partes, en unión de mayor extensión, a doña Teresa y doña Josefa Maldonado Mesa, representadas por don Antonio Fernández Sanz, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Lázaro Lázaro y Junquera, el 23 de marzo de 1935, en ocasión en que la doña Francisca Espinosa Fernández, se hallaba en estado de soltera.

Las mencionadas siete y media décimas sextas partes, figuran inscritas en el Registro de la Propiedad, a nombre de doña Amelia de Mesa y Querat y don Juan Maldonado Mesa.

Por providencia de hoy, se ha admitido a trámite el expediente, y se ha mandado convocar a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción, y muy especialmente a los titulares de la mencionada extensión, según el Registro las doña Amelia de Mesa y Querat y don Juan Maldonado Mesa, o sus causahabientes, con el fin de que, dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta capital, comparezcan a usar de su derecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jaén, a 5 de noviembre de 1941.—El Juez, Juan Antonio Linares. Ante mí, el Secretario (ilegible).

4.823-X-A. J.

### SEVILLA

#### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número dos, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en méritos de los autos de juicio universal de acreedores de don Rafael Candáu Corbacho, por medio de la presente cita a los acredo-

res de dicho concurso, cuyos domicilios se ignoran y al concursado don Rafael Candáu Corbacho, para que el día diecisiete de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número dos, al objeto de concurrir a la Junta general de acreedores para la designación del síndico que haya de reemplazar al fallecido don José Alvarez Villalón, cuya Junta ha sido ampliada para tratar de si procede o no al reemplazo del síndico don Juan Sangrán, y caso afirmativo proceder a la designación de síndico que lo sustituya, y para tratar del convenio presentado por el acreedor don Angel Vidarta-Sánchez, advirtiéndoles de que en la Secretaría de este Juzgado tienen los antecedentes del convenio y copias del proyecto; previniéndoles de que, si no comparecen, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Sevilla, 7 de noviembre de 1941.—El Secretario, M. Priego.

4.804-X-A. J.

### SORIA

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de Primera Instancia de Soria y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para declarar el fallecimiento de don Bonifacio Benito Martínez, de cincuenta y nueve años de edad, hijo de Bernabé y de María, el que partió para América en el mes de diciembre de 1913, y sin que se hayan tenido noticias de su existencia desde el año 1914.

Y para que sirva de conocimiento general la incoación del expediente citado, se hace público por el presente.

Dado en Soria, a 21 de octubre de 1941.—El Juez, Francisco Pérez Amaro.—El Secretario, Lino Marín.

4.813-X-A. J.

### GETAFE

#### Edicto

En este Juzgado, a instancia de doña Enriqueta y doña María Triviño Besoyta-Orúe, mayores de edad, viudas, sin profesión especial, vecinas de Carabanchel Bajo, calle de Muñoz Grande, número 30, se tramita expediente sobre que se declare justificado el dominio que afirman corresponderles sobre la finca descrita así:

«Una casa con corral y huerta-jardín, sita en la villa de Pinto y su calle de los Albañales, hoy denominada de Cádiz, señalada con el número 18, que linda, por la derecha, entrando, con la casa número 16 de la propia calle, de la propiedad de don Francisco Lanzagorta; por la izquierda, con otra, número 20,

de doña Rosa Aguado, y por el testero, con tierra de labor de los herederos de don Nicolás de la Canal, cuya fachada principal tiene 128 pies y medio, formando en la recta un quebranto, con dos líneas, una de 68 y tres cuartos y otra de 59 y tres cuartos; la medianería derecha, al Poniente, se compone de otras dos líneas, que las una otro pequeño quebranto en su dirección, y tiene de largó, la primera, 20 pies, el quebranto 3, y la otra, 119, y la medianería izquierda, al Saliente, mide 140 y medio pies, y la del testero, al Mediodía, tiene 118 pies de línea, formando entre todas una figura bastante regular, que mide 17.477 pies cuadrados, equivalentes a 1.356 metros y 861 milímetros, de los que corresponden a la casa habitación 2.244 pies; el corral y cobertizo, 1.600, y los estantes al jardín. En el centro de la fachada hay con la habitación principal una parte que comprende 858 pies superficiales, de construcción moderna.»

Aseguran las solicitantes que han adquirido la finca por compra a don Antonio Triviño Sagastizábal, don Vicente Besoyta-Orúe y doña Concepción Maguregui, hecha constar en documento privado, que después, y a consecuencia de la guerra ha desaparecido, perteneciéndoles por mitad e indivisas partes, y que han quedado totalmente derruidas y desaparecidas las construcciones que constituían el inmueble, por lo que lo dejan descrito así el inmueble: que estaba destinado a estancia de recreo y constituida su parte esencial el jardín, adornado con un kiosco y fuentejillas artificiales.

Y por el presente, conforme al artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se da traslado y cita en forma a don Rafael Arjona Gómez, don Antonio Triviño Sagastizábal y don Gregorio Besoyta-Orúe y Maguregui, o sus desconocidos herederos o causahabientes, el primero como dueño, a cuyo nombre figura inscrito aún en el Registro, y a los segundos, vendedores y titulares del derecho real de hipoteca constituido respecto del inmueble sobre el que se pretende inscribir, a tenor de los artículos 269, 270 y 271 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, supletoria en el orden procesal; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que, en término de ciento ochenta días, a contar de la publicación del primer edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el que se insertará tres veces, comparezcan si quieren alegar su derecho; apercibidos de que no verificarlos todos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Getafe, veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Córdova del Olmo.—El Secretario Judicial, ante mí (ilegible).

A. J.

**PURCHENA**

Don José Acosta Casquet, Juez de Primera Instancia accidental de Purchena.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por doña María de las Angustias Trujillo Garrido, expediente de declaración de fallecimiento de su padre don Félix Trujillo Vergara, natural de Serón, provincia de Almería, hijo de Joaquín y María Josefa, casado con doña María de las Angustias Garrido Vergara, el cual se ausentó de dicha villa de Serón hace más de treinta años, no temiéndose desde entonces noticias suyas ni de su paradero.

Lo que se hace público cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Purchena, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, José Acosta.—El Secretario Judicial, Francisco Jorge Martín.

4.821-X.A. J.

**TARANCON***Edicto*

En este Juzgado de Primera Instancia ha promovido expediente don Pascual Herráiz García, sobre declaración de ausencia de su hermana doña Luisa Herráiz García, que se ausentó de la villa de Saelices, de la que era vecina, hace más de dos años, sin que se hayan tenido después noticias suyas.

Lo que se hace público por segunda vez y por término de quince días, cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha a los efectos legales consiguientes.

Tarancón, 18 de octubre de 1941.—El Secretario, José Díaz.

4.818-X.A. J.

**TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS****LAS PALMAS**

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 1.591 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 278 de 1941.—Señores: Presidente, ilustrísimo señor don Pedro Sáenz Vallejo; Vocal-Ponente, ilustrísimo señor don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., ilustrísimo señor don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, constituido por los se-

ñores expresados, habiendo visto el expediente número 704 de 1940 del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dimanante del rollo número 1.591 de este Tribunal, seguido contra Agustín Barreto Herrera, de 41 años, casado, hijo de Agustín y de Rosario, fallecido en Guía de Isora (Tenerife), el día trece de febrero de mil novecientos treinta y ocho; no se hizo declaración de bienes y de los informes oficiales no constan,

Fallamos que debemos imponer e imponemos la sanción económica de cincuenta pesetas para Agustín Barreto Herrera (hoy sus herederos), condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquesele esta sentencia, y, firme que sea, elévase los correspondientes testimonios a la superioridad y dése cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo, Francisco González Palomino y Joaquín María Aracil (rubricados.)»

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, a quienes se hace la prevención de que están obligados a hacer efectiva la sanción que lo fué impuesta en el plazo de veinte días, pudiendo en el mismo hacer la solicitud y ofrecer las garantías que señala el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—La Secretaria, Luisa Prieto.—V.º B.º: el Presidente, Sáenz Vallejo.

R P—9.571

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 580 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia, que, en lo que se refiere a Francisco Rivero Alvarez, en sus partes expositiva y dispositiva, dice:

«Sentencia número 276 de 1941.—Señores: Presidente, ilustrísimo señor don Pedro Sáenz Vallejo; Vocal-Ponente, ilustrísimo señor don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., ilustrísimo señor don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, constituido por los señores expresados, habiendo visto el expediente número 279 de 1940 del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dimanante del rollo núme-

ro 580 de este Tribunal, seguido contra Francisco Rivero Alvarez, fallecido en La Orotava en 17 de septiembre de 1936, casado, hijo de Francisco y de Aurora, sus herederos no declararon bienes,

Fallamos que debemos imponer e imponemos la sanción económica de setenta y cinco pesetas para Francisco Rivero Alvarez condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, elévase los correspondientes testimonios a la superioridad y dése cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo, Francisco González Palomino y Joaquín María Aracil (rubricados.)»

Es conforme a su original, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del inculcado, a quienes se hace la prevención de que están obligados a hacer efectiva la sanción que lo fué impuesta en el plazo de veinte días, pudiendo hacer la solicitud y ofrecer las garantías que señala el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—La Secretaria, Luisa Prieto.—V.º B.º: El Presidente, Sáenz Vallejo.

R P—9.572

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 1.189 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 271 de 1941.—Señores: Presidente, ilustrísimo señor don Pedro Sáenz Vallejo; Vocal-Ponente, ilustrísimo señor don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., ilustrísimo señor don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, constituido por los señores expresados, habiendo visto el expediente número 552 de 1940 del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dimanante del rollo número 1.189 de este Tribunal, seguido contra Telesforo Rodríguez Hernández, fallecido en Santa Cruz de Tenerife en catorce de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, natural de Santa Cruz de Las Palmas, soltero, estudiante, de 24 años, hijo de Manuel y de Evangelina, sus herederos no declararon bienes y no consta los tuviere,

Fallamos que debemos imponer e im-

ponemos la sanción económica de cincuenta pesetas a Telesforo Rodríguez Hernández (hoy sus herederos), condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo, Francisco González Palomino y Joaquín María Aracil (rubricados.)»

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del inculcado, a quienes se requiere para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción que le fué impuesta o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que señala el art. 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del ilustrísimo Sr. Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—La Secretaria, Luisa Prieto.—V.º B.º: El Presidente, Sáenz Vallejo.

R P—9.573

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 1.636 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 279 de 1941.—Señores: Presidente, ilustrísimo señor don Pedro Sáenz Vallejo; Vocal-Ponente, ilustrísimo señor don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., ilustrísimo señor don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, constituido por los señores expresados, habiendo visto el expediente número 725 de 1940 del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, seguido contra Antonio Méndez Rodríguez, fallecido en Arona, a los 51 años, siendo natural de San Miguel (Tenerife), hijo de Prudencio y de Filomena, casado y jornalero; sus herederos no declararon bienes y no consta los tuviera,

Fallamos que debemos imponer e imponemos la sanción económica de cincuenta pesetas para Antonio Méndez Rodríguez (hoy sus herederos), condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, elévense los correspondientes testimo-

nios a la superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo, Francisco González Palomino y Joaquín María Aracil (rubricados.)»

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del inculcado, a quienes se requiere para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que señala el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—La Secretaria, Luisa Prieto.—V.º B.º: El Presidente, Sáenz Vallejo.

R P—9.574

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 1.604 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia que, en sus partes expositiva y dispositiva, dicen así:

«Sentencia número 280 de 1941.—Señores: Presidente, ilustrísimo señor don Pedro Sáenz Vallejo; Vocal-Ponente, ilustrísimo señor don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., ilustrísimo señor don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, constituido por los señores expresados, habiendo visto el expediente número 717 de 1940 del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, seguido contra Jerónimo Oliva García, fallecido en veintinueve de julio último en Arona, siendo hijo de Juan y Emilia, de estado casado y profesión labrador, de 52 años, sin bienes y con nueve hijos.

Fallamos que debemos imponer e imponemos la sanción de quince pesetas para Jerónimo Oliva García (hoy sus herederos), condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo, Francisco González Palomino y Joaquín María Aracil (rubricados.)»

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notifi-

cación a los herederos del inculcado, a quienes se requiere para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta, o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías señaladas en el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—La Secretaria, Luisa Prieto.—V.º B.º: el Presidente, Sáenz Vallejo.

R P—9.575

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 1.632 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 281 de 1941.—Señores: Presidente, ilustrísimo señor don Pedro Sáenz Vallejo; Vocal-Ponente, ilustrísimo señor don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., ilustrísimo señor don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, constituido por los señores expresados, habiendo visto el expediente rollo número 1.632 de 1940 y número 721 de igual año del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, seguido contra José Linares Miranda, fallecido a los 52 años, siendo natural de Arona y vecino de Arona (Tenerife), hijo de José y Domitila, casado, jornalero; no declararon bienes y no consta los tuviera,

Fallamos que debemos imponer e imponemos la sanción económica de cincuenta pesetas a José Linares Miranda (hoy sus herederos), condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo, Francisco González Palomino y Joaquín María Aracil (rubricados.)»

Es conforme a su original, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, a quienes se requiere para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta, o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías señaladas en el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, expido la presente en Las

Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—La Secretaria, Luisa Prieto.—V.º B.º: El Presidente, Sáenz Vallejo. R P—9.576

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 755 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 277 de 1941.—Señores: Presidente, ilustrísimo señor don Pedro Sáenz Vallejo; Vocal-Ponente, ilustrísimo señor don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., ilustrísimo señor don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, constituido por los señores expresados, habiendo visto el expediente número 381 de 1940 del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dimanante del rollo número 755 de este Tribunal, seguido contra Atilano Quintero Morales, natural de La Frontera (Hiero), de 28 años, obrero del campo, hijo de Arcadio y de Valeriana, actualmente ausente en ignorado paradero; de los informes oficiales resulta sin bienes,

Fallamos que debemos acordar y acordamos inhabilitar al expedientado para cargos de mando y confianza del Estado, Provincia y Municipio, por plazo de tres años, y debemos imponer e imponemos la sanción económica de setenta y cinco pesetas, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifiquese esta sentencia, y firme que sea, elévase los correspondientes testimonios a la superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo, Francisco González Palomino y Joaquín María Aracil (rubricados.)»

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al expedientado, o a sus representantes legales, a quienes se requiere para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción que le fué impuesta, o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que determina el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—La Secretaria, Luisa Prieto.—V.º B.º: El Presidente, Sáenz Vallejo. R P—9.577

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 1.499 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 272 de 1941.—Señores: Presidente, ilustrísimo señor don Pedro Sáenz Vallejo; Vocal-Ponente, ilustrísimo señor don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., ilustrísimo señor don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, constituido por los señores expresados, habiendo visto el expediente número 634 de 1940 del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dimanante del rollo número 1.449 de este Tribunal, seguido contra Manuel Marrero Mendoza, fallecido en Santa Cruz de Tenerife, a los 35 años, en estado de casado y profesión panadero, siendo hijo de Manuel y de Antonia, habiendo tenido lugar su fallecimiento en veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y seis; sus herederos no declararon bienes y no consta los tuviera,

Fallamos que debemos imponer e imponemos la sanción económica de cincuenta pesetas para Manuel Marrero Mendoza (hoy sus herederos), condenándoles al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifiquese esta sentencia, y firme que sea, elévase los correspondientes testimonios a la superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo, Francisco González Palomino y Joaquín María Aracil (rubricados.)»

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del inculcado, a quienes se requiere para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción que le fué impuesta, o formulen en el mismo la solicitud y ofrezcan las garantías señaladas en el artículo 14 de la Ley de esta jurisdicción, y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—La Secretaria, Luisa Prieto.—V.º B.º: el Presidente, Sáenz Vallejo. R P—9.578

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número

304 de 1940 de este Tribunal, se ha dictado la sentencia, que, en lo que se refiere al inculcado Juan León Barroso, fallecido, en sus partes expositiva y dispositiva, dicen así:

«Sentencia número 274 de 1941.—Señores: Presidente, ilustrísimo señor don Pedro Sáenz Vallejo; Vocal-Ponente, ilustrísimo señor don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., ilustrísimo señor don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno

El Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, constituido por los señores expresados, habiendo visto el expediente número 138 de 1940 del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dimanante del rollo número 304 de este Tribunal, seguido contra Juan León Barroso, fallecido en dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y siete en Santa Cruz de Tenerife, a los 53 años, casado, albañil, con tres hijos, e hijo de Antonio y de Angela,

Fallamos que debemos imponer e imponemos la sanción económica de veinticinco pesetas para Juan León Barroso, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifiquese esta sentencia, y firme que sea, elévase los correspondientes testimonios a la superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo, Francisco González Palomino y Joaquín María Aracil (rubricados.)»

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, en lo que a dicho inculcado se refiere, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del expedientado, a quienes se requiere para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción que le fué impuesta, o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que señala el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—La Secretaria, Luisa Prieto.—V.º B.º: el Presidente, Sáenz Vallejo. R P—9.579

Don Pedro Sáenz Vallejo, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Por el presente, se hace saber: Que por sentencia dictada por este Tribunal el 24 de mayo de 1941, expediente rollo número 264 de 1940, han sido absueltos los inculcados siguientes, y que en virtud de tal fallo han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se anuncia al público a los

efectos del artículo 57 de la Ley de esta jurisdicción.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de julio de 1941.—El Presidente, Pedro Sáenz.—La Secretaria, Luisa Prieto.

#### Relación que se cita

Rollo número 264 de 1940:

Manuel López Sosa, vecino de Santa Brígida (Gran Canaria).

Miguel Ramírez Morales, vecino de id.

Angel Déniz Morejón, vecino de id.

Antonio Santana Suárez, vecino de Santa Brígida (Gran Canaria).

Antonio Naranjo y Naranjo, vecino de idem.

R P—9.722

Lista de inculpados que este Tribunal acuerda publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme a los artículos primero y segundo de la Ley de 27 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 278, fecha 4 de octubre de 1940):

Relación cuarta (publicada la anterior en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 164, fecha 13 de junio de 1941).

Carlos Hernández Millares, de 31 años, casado, natural de Las Palmas, fallecido.

José Trujillo Rivero, de 52 años, casado, natural del Brasil y vecino de Adeje.

Antonio Ortega Artilles, cuyas circunstancias se desconocen y se halla en ignorado paradero.

José Hernández Domínguez, casado, natural de Santa Cruz de Tenerife, fallecido.

Manuel González Alonso, desconocido. Anatael Pérez Hernández, de 42 años, casado, natural y vecino de Guimar.

Andrés Plasencia Pérez, natural de Francia y vecino de Telde (Gran Canaria).

Manuel López González González, de 33 años, casado, natural y vecino de Telde.

Domingo Santana León, en ignorado paradero.

José Rosales Cerpa, de 79 años, casado, vecino de Moya (Gran Canaria).

Andrés Felipe Reis, natural de Alemania, casado, fallecido.

Domingo Barrera Barrera, de 56 años, viudo, natural y vecino de Arure (Gomera).

Daniel Bernal Chica, de 35 años, soltero, natural y vecino de Arure (Gomera).

Cristóbal Rodríguez López, natural de Realejo Bajo (Tenerife), fallecido.

Isidro Sosa Sánchez, de 30 años, soltero, natural de Tenerife y vecino de San Nicolás (Gran Canaria).

Juan López Viera, de 32 años, casado, natural y vecino de Gáldar (Gran Canaria).

Francisco Hernández Rosales, de 44 años, casado, natural de la Argentina

y vecino de Las Palmas de Gran Canaria.

Clemente Hernández Hernández, de 56 años, casado, natural de La Frontera (Hierro) y vecino de Taibique (Hierro).

Antonio García Ortega, en ignorado paradero.

Juan García Ortega, natural de Arenas (Málaga), en ignorado paradero.

Enrique García Romero, de 50 años, casado, natural de Sevilla y vecino de La Línea (actualmente se encuentra en Gibraltar).

José Gil Ruiz, de 57 años, casado, natural de Cáceres (Málaga), en ignorado paradero.

Juan Pedro Hernández, cuyas circunstancias se desconocen y se halla en ignorado paradero.

Manuel González Alonso, cuyas circunstancias se desconocen y se halla en ignorado paradero.

José Hernández Domínguez, de 50 años, fallecido.

Domingo Rodríguez Vega, de 30 años, casado, con domicilio en la Ladera Alta de San Juan.

Elegerio Juan de Armas Alonso, de 24 años, casado, natural de Santa Cruz de Tenerife y vecino de Laguna (Tenerife).

Francisco Ortega Ojeda, de 34 años, soltero, con domicilio en el Puerto de la Luz (Isleta).

Luis Herrera Rodríguez, sin circunstancias, en Montevideo.

Salvador Hernández Yáñez, natural y vecino de Arucas (Gran Canaria).

José Marrero Santana, natural y vecino de Arucas, de 47 años, casado.

Rafael Llanos Rodríguez, de 36 años, natural de San Juan de la Rambla, en ignorado paradero.

Custodio Hernández Torres, de 32 años, natural de El Tanque (Tenerife), con residencia en Caracas (Venezuela).

Manuel Marrero Díaz, de 32 años, natural y vecino del Puerto de la Cruz (Tenerife).

Miguel de la Rosa Guerra, vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife, fallecido.

Juan Páez Reyes, natural de Santa Cruz de Tenerife, que se encuentra en la Tercera Compañía del Batallón Disciplinario de Trabajadores número 96.

José Borges Barroso, de 80 años, natural de La Orotava, fallecido.

Basilio García Basilio, cuyas circunstancias se ignoran.

Manuel Santana Macías, de 40 años, casado, natural de Las Palmas de Gran Canaria, fallecido.

Gustavo Ruiz del Portal Ramos, sin circunstancias.

Manuel Henríquez Henríquez, de 43 años, soltero, natural de Tenoya y vecino de idem.

Juan Cabrera León, de 33 años, casado y vecino de Tenoya.

José Santana Herrera, sin circunstancias.

Luca Prats Rivas, de 61 años, casa-

do, natural de San Antonio Abad, fallecido.

Manuel Acosta Brito, de 40 años, soltero, natural y vecino de Los Llanos de La Palma.

Juan Padrón Hernández, de 55 años, casado, natural de Taibique y vecino de la Frontera de la Isla de Hierro.

Antonio Carmoná Carbaillo, de 43 años, casado, natural y vecino de Los Llanos de La Palma.

José Carballo Fernández, de 39 años, casado, vecino de Los Llanos de La Palma.

Juan León Barroso, de 53 años, casado, natural de Santa Cruz de Tenerife y fallecido.

#### Advertencias

Todo el que en virtud de mandato o autorización de cualquier forma use de facultades indistintas o de otro modo haya retirado fondos, alhajas o valores, cobrado crédito o dispuesto de bienes, después de publicado el anuncio de incoación de expediente de responsabilidad política, de un inculpados que no haya hecho efectiva, en todo o en parte, la sanción firme que hubiera sido impuesta, o haya sido declarado en rebelión, estará obligado a ponerlos íntegramente a disposición del Juzgado Civil Especial competente, sin necesidad de requerimiento, y en caso de ocultación maliciosa, responderá con sus bienes propios de la efectividad del fallo, en la parte afectada por su intervención, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda haber incurrido por el delito de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la autoridad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 1941.—El Presidente, Pedro Sáenz.

R P—8.729

Don Pedro Sáenz Vallejo, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Por el presente, hace saber: Que por sentencia dictada por este Tribunal el

11 de noviembre de 1940, en expediente número 336 del año 1939, ha sido absuelto el inculpados Nicolás Alvarez Casanova, vecino que fué de La Orotava (Tenerife), y que en virtud de tal fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes. La referida sentencia fué declarada firme por auto fecha 10 de febrero de 1940.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 57 de la Ley de esta jurisdicción.

Las Palmas, 4 de agosto de 1941.—El Presidente, Pedro Sáenz.—La Secretaria, Luisa Prieto.

R P—10.678

Don Pedro Sáenz Vallejo, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Por el presente, hace saber: Que por

sentencia dictada por este Tribunal el 9 de octubre de 1940, en expediente número 183 del año 1940, han sido absueltos los inculcados siguientes, y que en virtud de tal fallo han recobrado la libre disposición de sus bienes. La referida sentencia fué declarada firme por auto fecha 6 de junio de 1941.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 57 de la Ley de esta jurisdicción.

Las Palmas, 27 de agosto de 1941.—El Presidente, Pedro Sáenz.—La Secretaria, Luisa Prieto.

#### Relación que se cita

Adolfo Flores Rodríguez.  
Domingo García Rodríguez.  
José Martín Armas; y  
Lázaro Santos Hernández, todos vecinos de la Victoria de Acentejo (Tenerife).

R P—10.805

Por la presente, se hace saber al inculcado Nicolás Padrón Brito, vecino que fué de Mocanal (Isla de Hierro), sancionado el 24 de marzo de 1938 con dos mil pesetas, por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Santa Cruz de Tenerife, en expediente número P-13, cumpliendo la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre de 1939, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 346, correspondiente al día 12 del propio mes, que en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente

al en que se sean notificados o se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia respectiva, pueden recurrir para ante el Excmo. Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por escrito a él dirigido, de la sanción que le fué impuesta; que no es necesario valerse de Abogado ni Procurador; que pueden recurrir también los herederos de los fallecidos, siempre que el fallecimiento hubiera ocurrido en España, y que la solicitud de revisión se presentará con los documentos en que se justifique la personalidad del reclamante y funde su petición (por conducto de este Tribunal Regional).

Y para la notificación al interesado, se extiende el presente en Las Palmas, a 12 de agosto de 1941.—El Presidente, Pedro Sáenz.—La Secretaria, Luisa Prieto.

R P—10.851

Por el presente, se hace saber al inculcado Antonio Lara y Zárate, vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife, sancionado por la Comisión de Incautación de Bienes de Santa Cruz de Tenerife, en 24 de diciembre de 1937, con un millón de pesetas (1.000.000), expediente número P-49, cumpliendo la Orden de la Presidencia del Gobierno del 2 de diciembre de 1939, publicada en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 346, correspondiente al día 12 del propio mes, que en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al en que sean notificados o se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia respectiva, pueden recurrir para ante el Excmo. Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por escrito a él dirigido, de la sanción que le fué impuesta; que no es necesario valerse de Abogado ni Procurador; que pueden recurrir también los herederos de los fallecidos siempre que el fallecimiento hubiera ocurrido en España, y que la solicitud de revisión se presentará con los documentos en que se justifique la personalidad del reclamante y funde su petición (por conducto de este Tribunal Regional).

Y para la notificación al interesado, se extiende el presente en Las Palmas, a 27 de junio de 1941.—El Presidente, Pedro Sáenz.—La Secretaria, Luisa Prieto.

R P—8.730

Por el presente, se hace saber que ha recobrado la libre disposición de sus bienes Atilio Ley Gracia, por haber sido indultado por la Presidencia del Gobierno de la sanción que le fué impuesta por este Tribunal, y confirmada por el Tribunal Nacional, en expediente correspondiente al rollo número 156 de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 1941.—El Presidente, Pedro Sáenz.—La Secretaria, Luisa Prieto.

R P—10.632

Don Pedro Sáenz Vallejo, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Por el presente, se hace saber: Que por sentencia dictada por este Tribunal el 31 de diciembre de 1940, en expediente número 428 del año 1939, ha sido absuelto el inculcado José Cruz Naranjo, vecino que fué de Tamaraceite (Gran Canaria), y que en virtud de tal fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes la referida sentencia fué declarada firme por auto de fecha 22 de marzo de 1941.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 57 de la Ley de esta jurisdicción.

Las Palmas, 22 de septiembre de 1941. El Presidente, Pedro Sáenz.—La Secretaria, Luisa Prieto.

R P—11.633

#### OVIEDO

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo. Certifico: Que por providencias de este Tribunal Regional se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecho

el primer plazo de las sanciones económicas impuestas a los individuos que a continuación se expresan y garantizado suficientemente el resto de los plazos pendientes, han recobrado tales inculcados la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos.

#### Relación que se cita

Luis Ramos Freshedo, vecino de La Coruña.

Hermanos Rafael, Luis y Carlos Zapatero Díaz, vecinos de Nava.

Luis Cueto Ardavin, vecino de Infiesto.

Recaredo Marqués Alvarez, vecino de Pola de Somiedo.

Emilio Ruiz Vázquez, vecino de Oviedo.

José García y Fernández Castañón, vecino de Salas.

Fermin Fernández García, vecino de Oviedo.

Oviedo, 30 de septiembre de 1941.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

R P—9.737-11.844

Se hace saber que por providencias de este Tribunal Regional se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecho el importe total de las sanciones económicas impuestas a los individuos que luego se dirán, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos.

#### Relación que se cita

José Colsa Mendoza; y  
Juan Galán Noriega, vecinos de Llanes.

Manuel García Vázquez; y  
César González Iglesias, vecinos de La Mortera-Olloniego.

José Obalde Marqués, vecino de Cangas del Narcea.

Miguel García Ripoll, vecino de Vegadeo.

Manuel Menéndez Arias, vecino de Gijón.

Manuel y Ricardo Muñiz Cué, vecinos, de Llanes (fallecidos).

Valentín Alvarez Díaz, vecino de Perlunes-Belmonte.

Jesús Fernández Ruiz, vecino de Gijón (fallecido).

Oviedo, 29 de septiembre de 1941.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

R P—10.547-11.846

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencias de este Tribunal Regional se acordó hacer saber que habiendo sido abusivos los individuos que a continuación se expresan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos.

*Relación que se cita*

Angel Menéndez García, vecino de Somade de Pravia.

Manuel Álvarez Rodríguez, vecino de Buenavista-Oviedo.

Fernán Álvarez García (a) «Firme», vecino de Oviedo.

Armanda Díaz, vecina de Avilés.

José Cocaña Valiente, vecino de Piloña-Infesto.

Faustino Alonso Quintana, vecino de Navia

Oviedo, 5 de septiembre de 1941.—El Secretario suplente, Francisco Arróspide.—V.º B.º: El Presidente (ilegible)  
R P—10.550-11.417

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho, y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfechas totalmente las sanciones económicas impuestas a los expedientados que a continuación se citarán, han recobrado éstos la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia de los referidos expedientes.

*Relación que se cita*

Ismael de la Llana de Diego, vecino de Villamayor (Infesto).

Luis Nuevo López, vecino de Pravia.

Julio Fernández Rodríguez, vecino de Luarca.

José Costales García, vecino de Villaverde (Villaviciosa).

Antonio Fernández del Río, vecino de Salas.

Juan Antonio Pesquera Menéndez, vecino de Llanes (fallecido).

Anselmo Marqués Álvarez, vecino de Pola de Somiedo.

Tomás García Fernández, vecino de Salas.

Juan Antonio Pesquera Menéndez, vecino de Ribadesella.

Ramón de Francisco Álvarez, vecino de Gijón.

José Ramón Quiros Rubio, vecino de Beloncio (Infesto).

Julio Fernández Rodríguez, vecino de Luarca.

José Pérez Pando, vecino de Villaviciosa

Simona Pérez González, vecina de Avilés.

José Cervo Lois, vecino de Luarca.

Ramón Lavandera Fernández, vecino de Piniella de Infesto.

Julio Lavandera, vecino de ídem.

Antonio Gómez Valle, vecino de Grado.

Santos Monestira Monestina, vecino de Infesto.

Valeriano Monestina Rodríguez, vecino de ídem.

Pilar Fernández Puente, vecina de Santiago de Compostela.

José Rodríguez Bardán, vecino de Cangas del Narcea.

Avelino Entrañido Álvarez, vecino de Gijón.

Angel Santullo López, vecino de ídem.

Fermín Castañeda Pineda, vecino de Cudillero.

Avelino Entrialgo Álvarez, vecino de Gijón.

José Antonio López Fernández, vecino de Serantes.

Félix Sánchez Barna, vecino de Castañeda (Grado).

R. P.—11.620

**PAMPLONA**

Relación número siete de inculpados que no han presentado, así como tampoco sus herederos, la declaración jurada de bienes a que se refiere la disposición 3.ª del artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin que haya recaído hasta la fecha sentencia, con expresión de los antecedente personales que aparecen en el expediente de responsabilidad política respectivo, de conformidad a lo prevenido por el artículo 1.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 27 de septiembre de 1940, complementaria a la de Responsabilidades Políticas, en lo concerniente a la efectividad de las sanciones económicas:

Ignacio Egido Albeñal (se desconocen las circunstancias personales).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los señores Registradores de la Propiedad, Directores o Gerentes de Bancos, Sociedades particulares y Entidades de todas clases presten cumplimiento a los preceptos determinados en la Ley de la Jefatura del Estado de 27 de septiembre de 1940 y en la de 9 de febrero de 1939, advirtiendo a cuantos incumplieren las disposiciones, contenidas en ambas leyes, o en otra forma hayan participado en la ocultación o evasión de bienes de los culpables, de su responsabilidad por el delito de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad, sin perjuicio de responder, en su caso y con sus bienes propios, en la medida de su complicidad, del resto de la sanción que queda por hacer efectiva; a cual efecto, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 5.º de dicha Ley de la Jefatura del Estado, se concede un plazo de un

mies para que se hagan las declaraciones pertinentes a tal fin y se cumplan las medidas que en dicha Ley se establecen, transcurrido el cual incurrirán, los que no lo hagan, en las responsabilidades dichas.

Dado en Pamplona, a 20 de agosto de 1941.—El Secretario, Miguel Planas. Visto bueno: El Presidente, Camino.

**JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

**LAS PALMAS**

Don Dionisio Bombín Nieto, Magistrado, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Hago saber: Que en las piezas separadas para la efectividad de las sanciones económicas impuestas por el Tribunal Regional de esta capital a:

Rutilio Marrero Oúrbelo, de 27 años, soltero, labrador y vecino de Aráfo (Isla de Santa Cruz de Tenerife), expediente número 144 de 1940.

Mannel García González, de 26 años, soltero, jornalero, natural de Tenoya (Isla de Gran Canaria), expediente número 170 de 1939.

Pablo Rodríguez Quintero (conocido por Rodríguez Rodríguez), vecino de Icod (Isla de Tenerife), expediente número 258 de 1939; y

Jobita Reboso Quintero, de 24 años, soltera, vecina de Villverde del Hierro, expediente número 78 de 1940, he acordado publicar el presente para que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los sancionados formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, con la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decayidos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Las Palmas, 30 de septiembre de 1941. El Juez, Dionisio Bombín.—El Secretario, Felipe Castell.

**OVIEDO**

Don Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Hago saber: Que por providencias dictadas por el señor Juez Especial Civil en las piezas separadas para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los individuos que luego se citan, se acordó hacer público que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de tales inculpados deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el si-

guiente al de la inserción de este anuncio, apercibidos de que los que no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

*Relación que se cita*

Diego Alba Marqués, vecino de Oviedo.

Mariano Espiga Díaz, vecino de Gijón.

Antonio Vallejo Rojo, vecino de Gijón.

Olegario Braga Villa, vecino de Sama de Langreo.

Joaquín Palancarejo Brun, vecino de Oviedo.

José Antonio Rey López, vecino de Figueras.

Francisco Fernández García, vecino de Oviedo.

Laureano Morán Villanueva, vecino de Puente Nuevo.

Oviedo 25 de septiembre de 1941.— Luis Riera.

R. P.—12.330-12.331.

Don Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Hago saber: Que por providencias dictadas por el señor Juez Especial Civil en las piezas separadas para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los individuos que a continuación se relacionan se acordó hacer público que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de tales inculpados deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, apercibidos de que los que no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

*Relación que se cita*

Eloy Hevia Sánchez; y Ramón Santiago Merino, vecinos de Avilés.

Fernando García Fernández, vecino de Cartavio.

Julio Alvarez Cabal, vecino de Oviedo.

Oviedo, 27 de septiembre de 1941.— Luis Riera.

R. P.—11.472-12.333

Se hace saber que habiendo satisfecho totalmente el expedientado Luis Ramos Fresnedo, vecino de Oviedo, la sanción que le ha sido impuesta, ha

recobrado, la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Oviedo, 16 de septiembre de 1941.— El Secretario, Luis Riera.

R. P.—11.817

Se hace saber que habiendo satisfecho el expedientado Pedro Vegas Pérez, vecino de Gijón, el primer plazo de la sanción económica que le ha sido impuesta por el Tribunal Regional y garantizado los plazos pendientes con la finca de su propiedad, sita en el Real, antigua parroquia de Ceares, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubiesen verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente, excepto la finca expresada.

Oviedo, 23 de septiembre de 1941.— El Secretario, Luis Riera.

R. P.—12.332

Don Matías Gutiérrez Reda, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho los expedientados que luego se dirán la sanción económica que les fué impuesta con motivo de los expedientes que se les instruyó, se va a proceder ejecutivamente sobre sus bienes, por lo cual todas las personas que tengan algún derecho que hacer efectivo sobre los mismos deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, apercibidos de que los que no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

*Relación que se cita*

Nicolás Abasolo Posada, vecino de Gijón.

Fernando García Fernández, vecino de Cartavio.

Oviedo, 30 de septiembre de 1941.— El Juez, Matías Gutiérrez.—El Secretario Luis Riera.

R. P.—11.363-11.770

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Por el presente se hace saber, que habiendo satisfecho la sanción que les fue impuesta a los inculpados anotados a continuación, han recobrado los mismos, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 58 de la Ley de 9 de fe-

brero de 1939.—El Presidente (ilegible). El Secretario (ilegible).

Francisco Suárez Suárez. Marcial de la Cruz Hernández, Matías Quigón y Acosta.

Juan Rodríguez Rodríguez,

Pedro Navarro Martín.

Cristóbal Trujillo Suárez.

Juan Domínguez Román.

Francisco Méndez Prieto.

Guillermo Quintero Martín.

Antonio Barceló Barceló.

Benito Rodríguez López.

Domiciano Menó López.

Diego Francisco Martín.

José Correa Hernández.

Aurelio Díaz Díaz.

Francisco Morales Fernández.

Lucas Prat Rivas.

Carmen Franquiu Evaro.

Antonio Hernández Barreto.

José Pachón Padrón.

Vicente Ramos García.

Jerónimo Hernández Talarcia.

Daniel Puerta Pérez.

Antonio Jorge García.

Manuel Savoie Benítez.

Antonio Suárez López.

Fermín Alamo Pestaña.

Juan María Santana Pera.

Silvero Natos Betancor.

Nemesio Hernández Rivero.

Manuel Pérez González.

Juan Pérez Alvarez.

Isidro Soso Sánchez.

Julio Rodríguez Isidro.

Sebastián Bello Alvarez.

Domingo Herrero Brito.

Manuel González Marrero.

Gaspar Padrón Casañas.

Benito Pérez Rodríguez.

José Díaz Díaz.

Domingo Jaén Díaz.

Antonio Montelongo Rodríguez.

Cástor García Afonso.

Eduardo Carballo Fernández.

Lorenzo Hernández Vera.

Pilar Páez Espinosa.

Mateo Padrón Padrón.

Vicente Santana.

Juan Castro Reyes.

Avelino González de la Rosa.

Néstor Suárez Barrena.

Bernardo Hernández Santana.

Manuel Betancort Ortega.

Santiago Correa Suárez.

Jacinto García Sánchez.

Leopoldo Soto Tavio.

Manuel Guedes Santana.

Manuel Ávila Cabrera.

Romualdo Alvarado Caballero.

Matías Armas Hernández.

Felipe Alonso Díaz.

Francisco García Mesa.

Juan Carballo Fernández.

Jerónimo Barrera Barrera.

Auro Santiago Martín.

Juan San Juan Armas.

Benigno Martín González.

Juan Calero Mederos.

Vicente Azaña Farrés.

R. P.—10.846